



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diciembre 20 de 2022.

Doctora:

MARIA ISABEL MORENO SALAZAR.

Presidente Comisión Primera o de Presupuesto.

Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Cordial saludo,

De acuerdo con lo establecido en los artículos 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 159, del Reglamento Interno de la Corporación y sus modificaciones respectivas, hacemos entrega formal de la ponencia para primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 185 de 2022 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BP -26002679 Y TRANSPORTE ESCOLAR BP - 26002573 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** a fin que surta el trámite respectivo en la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Atentamente,

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.

Honorable Concejal Coordinador Ponente.

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES.

Honorable Concejal Ponente.

NATALIA LASSO OSPINA.

Honorable Concejal Ponente.

**CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI.
COMISION PRIMERA O DE PRESUPUESTO.**

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 185 de 2022.

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BP -26002679 Y TRANSPORTE ESCOLAR BP - 26002573 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**H.C. JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.
CONCEJAL COORDINADOR PONENTE.**

**H.C. FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES.
CONCEJAL PONENTE.**

**H.C. NATALIA LASSO OSPINA.
CONCEJAL PONENTE.**

Santiago de Cali, Diciembre 20 de 2022.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE.

PROYECTO DE ACUERDO No. 185 de 2022 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BP -26002679 Y TRANSPORTE ESCOLAR BP - 26002573 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante Resolución No. 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, esta ponencia se rinde con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. La Administración Distrital de Santiago de Cali, a través del Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en su calidad de Alcalde Distrital, convocó a sesiones extraordinarias al concejo distrital de Santiago de Cali, durante el periodo comprendido entre el 12 y 30 de Diciembre de 2022, mediante decreto No. 4112.010.20.0914 de diciembre 09 de 2022, con el fin entre otros, que se inicie el estudio, debate y aprobación del proyecto de acuerdo objeto de esta ponencia.
2. Alcalde Distrital de Santiago de Cali Doctor Jorge Iván Ospina Gómez en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, radicó ante la Secretaría General del Concejo Distrital y puso a consideración de la Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 185 de 2022 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BP -26002679 Y TRANSPORTE ESCOLAR BP - 26002573 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. El señor presidente de esta Corporación, Honorable Concejal **FABIO ALONSO ARROYABE BOTERO**, dando cumplimiento al artículo 150 de la Resolución No. 21.2.22.583 de septiembre 30 de 2013 y de la Resolución No. 21.2.22- 245 de mayo 1 de 2020, mediante resolución No. 21.2.22-646 del 15 de Diciembre de 2022, designó a los Honorables Concejales **JUAN PABLO ROJAS SUAREZ** como ponente coordinador y a **FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES** y **NATALIA LASSO OSPINA** como ponentes del presente proyecto de acuerdo.



4. Este proyecto de acuerdo fue asignado a la Comisión de Presupuesto el 15 de Diciembre de 2022 y fue incorporado en el Orden del día de la sesión realizada el 16 de diciembre de 2022, dándose apertura al mismo y aperturándose igualmente el libro de participación ciudadana para la inscripción de la ciudadanía que quisiera participar en la discusión del proyecto de acuerdo.
5. En sesión de la Comisión del día 17 de Diciembre de 2022, se inició estudio del Proyecto de Acuerdo No. 185 de 2022, en la cual intervinieron, la Doctora **MARÍA DEL PILAR CANO STERLING**, Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, quien emitió concepto favorable y la venia jurídica al Proyecto de acuerdo, por encontrarse acorde a la Constitución Política y las disposiciones de Ley.
6. Siguiendo el cronograma del proyecto de acuerdo fijado por los ponentes, en sesión de comisión del día lunes 19 de Diciembre de 2022 se dio continuación al estudio del Proyecto de Acuerdo No. 185 de 2022, en la cual se llevó a cabo la exposición del proyecto por parte de la doctora **PAULA ANDREA LOAIZA** subdirectora de Finanzas Publicas del Distrito de Santiago de Cali y delegada por parte del Doctor **SANTIAGO HUNG DUQUE** en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, quien expuso la viabilidad fiscal y financiera al proyecto, igualmente intervino el doctor **VICTOR ANDRES SANDOVAL AVILA** Subdirector de Desarrollo Integral de Santiago de Cali y delegado por parte del Director del Departamento Administrativo de Planeación Distrital doctor **RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI**, quien expuso la viabilidad técnica de dicho proyecto.
7. En sesión de comisión del día Martes 20 de Diciembre del 2022 se adelantó la participación ciudadana del proyecto de Acuerdo, de conformidad con el reglamento interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, en la cual participaron 4 personas quienes expusieron su punto de vista frente a la importancia y beneficios de la aprobación del proyecto de acuerdo.
8. En la misma sesión de comisión del día 20 de Diciembre del 2022, se continuo con el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 185 de 2022, en la cual intervino el doctor **JOSE DARWIN LENIS MEJIA**, en su calidad de Secretario de Educación del Distrito de Santiago de Cali; Terminadas las exposiciones realizadas por los funcionarios de la administración distrital y las intervenciones de los concejales, el Coordinador ponente del proyecto el Honorable concejal **JUAN PABLO ROJAS SUAREZ** solicitó el cierre del proyecto de acuerdo a la comisión, donde luego de sometida a consideración y votación se aprobó el cierre del proyecto por unanimidad con 7 votos positivos.



II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO

Fundamentos constitucionales	
ARTICULO 313	Corresponde a los concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)
ARTICULO 352	Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
ARTICULO 353	Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto
Fundamentos legales	
Ley 819 de 1993	<p>ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.</p> <p>Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <p>a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;</p> <p>b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince</p>



	<p>por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;</p> <p>c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.</p> <p>La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.</p>
<p>Ley 1483 de 2011</p>	<p>ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.</p> <p>En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.</p>



	<p>b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.</p> <p>c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.</p> <p>d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.</p> <p>Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.</p> <p>La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.</p>
Ley 1551 de 2012	Artículo 18. del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará



	<p>así:</p> <p>Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Contratación de empréstitos.2. Contratos que comprometan vigencias futuras.3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.5. Concesiones.6. Las demás que determine la ley."
Fundamento municipal	
Acuerdo 0438 de 2018	<p>Artículo 114: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias de inversión y funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional a departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto



con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectiva periodo de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casas en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión: y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costas futuras de mantenimiento y administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la Sujeción del municipio a disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto a gasto objeto de la misma.

PARÁGRAFO 2: Las vigencias futuras no solo aplican cuando existen compromisos que afecten el presupuesto de gastos de varias vigencias sino también con aquellas que, no obstante tener la apropiación y recursos disponibles suficientes en la vigencia fiscal en virtud del cual se autorizan, se proyecta que serán ejecutados a recibidas a satisfacción en la (s) próxima(s) vigencia (s) fiscal (es). Si la Administración Municipal cuenta con la totalidad de los recursos que ampara el monto del proyecto y si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la(s) vigencia(s) fiscal (s) siguiente (s), se requiere, igualmente, la autorización de las vigencias futuras.

PARÁGRAFO 3: El ordenador del Gasto del organismo de la Administración Central Municipal,



	responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras debe reemplazar, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de cada vigencia, el certificado de vigencias futuras por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos presupuestales correspondientes”.
--	--

III. VIABILIDAD FINANCIERA Y JURIDICA

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, recibió el presente proyecto con la viabilidad técnica, financiera y jurídica, expedidas por la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Planeación por medio del oficio radicado con Orfeo No. 202241320400025174, del Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con Orfeo No. 202241310200042384 y del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio radicado con Orfeo No. 202241210100044724, por medio de los cuales se certifica la viabilidad de esta iniciativa.

IV. INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El día 20 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la participación ciudadana del Proyecto de Acuerdo No. 185 de 2022 con la participación efectiva de 4 ciudadanos registrados en la plataforma virtual habilitada para tal fin, a través de la página web del Concejo Distrital www.concejodecali.gov.co

Las personas que se registraron y participaron son las siguientes:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN
1	MAURICIO SERRANO	Virtual – video
2	GUILLERMO UREÑA	Virtual – video
3	NELLY CORTEZ	Virtual – video
4	LEIDY JHOANA VALENCIA	Virtual – video

De los 4 participantes, CUATRO (4) adjuntaron video.

Los adjuntos enviados por los participantes, al igual que las ponencias que soportan la participación ciudadana, reposan en la Subsecretaría de la Comisión Primera o de Presupuesto y hacen parte integral de esta ponencia.

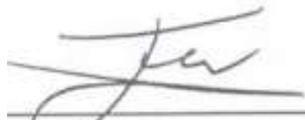
V. INFORME DE MODIFICACIONES

Durante el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 185 de 2022 “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BP -26002679 Y TRANSPORTE ESCOLAR BP - 26002573 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y después de escuchar a los diferentes funcionarios de la Administración Distrital, la Participación ciudadanía y a los concejales, no se presentaron proposiciones por medio de las cuales se solicitara la modificaciones al proyecto de acuerdo.

VI. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La iniciativa contenida en este proyecto de acuerdo, permitirá asegurar desde el comienzo del año lectivo, la permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad, ofreciendo la prestación del servicio de transporte y alimentación escolar, servicios estos que hacen parte del programa del Plan de Desarrollo que se denomina “La escuela me acoge”.

Atentamente,



JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.
Honorable Concejal Coordinador Ponente.



FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES.
Honorable Concejal Ponente.



NATALIA LASSO OSPINA.
Honorable Concejal Ponente.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROPOSICIÓN

En cumplimiento de la Resolución No. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI”, modificado mediante Resolución 21.2.22.245 del 01 de mayo de 2020, presentamos ponencia favorable para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No. 185 de 2022 “**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BP -26002679 Y TRANSPORTE ESCOLAR BP - 26002573 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” y proponemos a la honorable Comisión Primera o de Presupuesto dar PRIMER DEBATE a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

JUAN PABLO ROJAS SUAREZ.

Honorable Concejal Coordinador Ponente.

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES.

Honorable Concejal Ponente.

NATALIA LASSO OSPINA.

Honorable Concejal Ponente.



PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BP -26002679 Y TRANSPORTE ESCOLAR BP -26002573 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 1483 de 2011, el Acuerdo 17 de 1996, y Artículo 1º del Acuerdo 198 de 2006,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZASE al señor Alcalde de Santiago de Cali, para comprometer una Vigencia Futura Excepcional del presupuesto de la Vigencia 2023, por SESENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$67.554.199.768), para el Programa de Alimentación Escolar PAE suministro de complemento alimentario y almuerzo jornada única, cuyo responsable es la Secretaría de Educación Distrital por el valor que se relaciona a continuación:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
BP	PROYECTO	VALOR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
BP-26002679	Proyecto “Fortalecimiento del Programa de Alimentación escolar para estudiantes de matrícula oficial de Cali	\$67.554.199.768.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZASE al señor alcalde de Santiago de Cali, para comprometer una vigencia futura excepcional del presupuesto de la vigencia 2023 por el valor de VEINTIDÓS MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL, QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$22.367.961.524) para la financiación del programa de Transporte escolar, cuyo responsable es la Secretaría de Educación Distrital

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADA A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE BP -26002679 Y TRANSPORTE ESCOLAR BP - 26002573 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

por los valores que a continuación se citan:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
BP	PROYECTO	VALOR VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES
BP-26002573	Proyecto “Prestación del servicio de transporte escolar a la población estudiantil de las IEO de Cali “	\$22.367.961.524

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Distrital en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, una vez comprometidos los cupos de gastos autorizados en el presente acuerdo, deberá realizar las gestiones necesarias para que acorde con la cuota global definida para la elaboración del Plan operativo Anual de Inversiones (POAI), se incorpore los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito, programado para la vigencia Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de..... (.....).

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por el señor Alcalde,

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali.